

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 171-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 17 de noviembre de 2021

**VISTOS:** El Informe Legal N° 780-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, Informe de Cierre N° 029-2020-MINAGRI-PCC-UM, Informe N° 031-2019-MINAGRI-PCC-UM/GVM;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, MODIFICADO POR LA Ley N°30975 y la Ley N°31071, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante artículo 18° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se establece que los incentivos para la gestión empresarial tiene como objetivo fortalecer las capacidades de gestión, articulación comercial y la modernización de las organizaciones agrarias, a fin de que sean competitivas, siendo que a través de este incentivo, el PCC cofinancia la retribución de la persona que ocupe el cargo de Gerente/a de la OA;

Que, con fecha 03 de noviembre del 2014 el PCC y la “Asociación de Pequeños Productores Agrarios Orgánicos de Paccha Malingas”, suscribieron el Convenio N° 296-2014/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de la retribución del cargo de Gerente de la Asociación en la ejecución del Plan de Negocio: “Reconversión Productiva de Cultivos Tradicionales por Banano Orgánico”, por un monto total de cofinanciamiento de S/ 144,000.00, para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, referente a los cierres de los planes de negocios, la Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, vigente a la fecha de la suscripción del Convenio, en su artículo 90° señala lo siguiente: **“La aprobación del cierre de los planes de negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”;**

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, de fecha 03 de marzo de 2016, respecto al cierre de la ejecución de los PNG, en el literal 3.2.3 del numeral 3.2 del artículo 3° **“El proceso se inicia con el informe de Cierre de la UM sobre el PNG, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNG. // Dicho informe deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural de Cierre”.** Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre para proceder a la emisión de la RDE de Cierre;

Que, el Informe de Cierre N° 031-2019-MINAGRI-PCC-UM/GVM, con fecha de recepción 02 de julio de 2019, desarrolla una evaluación técnica del PNG en particular, concluyendo que la contratación del Gerente General no generó un efecto positivo en el plan de negocio de gestión, porque no se logró lo deseado, no sólo por el Fenómeno del Niño, sino porque no se informa en sus reportes mensuales los desafíos y los inconvenientes que tuvo, aunado a ello a los problemas propios de la Asociación, la cual, según el Informe N° 03-2020/NGV, de fecha 17 de enero de 2020, la comunicación con la misma fue muy limitada, y que a la fecha se encuentra extinguida, y que sólo existen algunos productores de manera individual que manejan un aproximado de 12 hectáreas de banano, haciendo hincapié que el trabajo del Gerente contratado fue deficiente, recomendando continuar con el proceso de cierre;

Que, el Informe Legal N°780-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, de fecha 29 de octubre del 2021, concluye que de acuerdo a lo señalado en los Informes de Cierre (Informe de Cierre N° 029-2020-MINAGRI-PCC-UM e Informe N° 031-2019-MINAGRI-PCC-UM/GVM) existen fundamentos técnicos que determinan la necesidad del cierre del PNG en la ejecución del PNT “Reconversión Productiva de Cultivos Tradicionales por Banano Orgánico”; indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Manual de Operaciones y al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad antes referidos, es una labor netamente técnica que le concierne a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo al Asesor Técnico Legal la verificación del cumplimiento del debido procedimiento;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Asesor Técnico Legal, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad y en la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE** del PNG en la ejecución del PNT “Reconversión Productiva de Cultivos Tradicionales por Banano Orgánico”, contenido en el Convenio N° 296-2014/MINAGRI-PCC, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la “Asociación de Pequeños Productores Agrarios Orgánicos de Paccha Malingas”, y a las Unidad de Monitoreo y a la Unidad Planeamiento Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**